

# CAMBIO QUE NOS UNE

# GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN



# ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE KANASÍN

DIRECCIÓN: CALLE 21 #102 X 22 Y 20 KANASÍN, YUCATÁN.

C.P. 97370

TEL: 9993745477

REGISTRO OFICIAL **DJ-DOGEY-007** 

**17.SEPTIEMBRE.2024.** AÑO 1 NÚMERO 3 KANASÍN, YUCATÁN





#### NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.- -3

	210	0:	HOLE		
ACUERDO P	<mark>OR E</mark> L CUA	L SE APRO	BO LA PR	OPUESTA Q	UE HIZO
EL PRESIDE	NTE MUN	ICIPAL SOE	BRE EL NO	OMBRAMIE	NTO DE
TITULARES	LOS DE	LAS DIFE	RENTES	DEPENDEN	CIAS O
UNIDADES	ADMINIS	TRATIVAS	DEL H	. AYUNTA	MIENTO
MUNICIPAL	DE KANAS	ÍN, ADMINI	STRACIÓN	2024-2027	' 4
ACUERDO P	OR EL CUA	L SE APRO	BO LA PR	OPUESTA Q	UE HIZO
EL PRESIDE			0.501		
OCUPARÁ LA	PRESIDE	NCIA Y DIRI	CCIÓN DE	L <mark>DIF MUN</mark>	CIPAL
			100	<b></b>	9
				- 10	
ACUERDO P				No.	
TITULAR DE					
CIVIL				<u> </u>	11
ACUERDO P	OR EL CLIA	I SE APRO	RO LA PR	OPLIESTA O	LIE HIZO
EL PRESIDE					
INTEGRACIÓ	N Y OPER	ACIÓN DEL	COMITÉ I	DE TRANSPA	ARENCIA
DEL AYUNTA	MIENTO D	E KANASÍN	I, YUCATÁI	V	13
ACUERDO P	OR EL CUA	L SE APRO	BO LA PR	OPUESTA Q	UE HIZO
EL PRESIDEN	ITE MUNIC	CIPAL RESP	ECTO DE L	A CONFOR	MACIÓN
DEL CONSEJ					





# NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE KANASÍN 2024-2027.

## LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ Presidente Municipal

C. CLAUDIA JUANA GAMBOA SOLÍS
Síndica Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK Secretario Municipal

LICDA. SUSY REJÓN CERVANTES Regidora

MTRA. IMA DELMI DE GUADALUPE EROSA SAURI Regidora

C. ANGEL GABRIEL HERRERA HERRERA Regidor

> C.MANUEL MAGAÑA MAGAÑA Regidor

C.ARSENIO CHUC XEQUEB Regidor

MTRA. LUCIA ELIDE DEL SOCORRO HERRERA HERRERA Regidora

C. CESAR GABRIEL CARDOS VÁZQUEZ Regidor

> C. ANA MARIA PECH BAAS Regidora





ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE TITULARES LOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE KANASÍN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política Del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

#### "ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Kanasín de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso a) fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprueba los nombramientos propuestos por el Presidente Municipal, respecto de los titulares de las diferentes Dependencias de esta Administración Municipal 2024-2027, que a continuación se relacionan:

JEFE DE PRESIDENCIA			JORGE	ALBERTO	CHI	
				HEMAN	J	
DIRECCION	DE	REI	ACIONES	LUIS M	ANUEL EK CA	AUICH
INSTITUCION	IALES					
DIRECCION	DE	LA	POLICIA	JOSE	LUCIANO	00M
MUNICIPAL				ARCEO		





UNIDAD DE LA COMPANDENTO.  MUNICIPAL  H. AVINTAGENTO.  EL CAMBIOLOGIC NOS.	MANUEL JESUS CHAN
UNIDAD DE PARTICIPACION	JESUS ANTONIO KOYOC
CIUDADANA	URIBE
COORDINACION DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PATRIMONIAL	JOSE MANUEL GIL BAEZA
DIRECCION JURIDICA	ERMIR ALEJANDRO PUC PECH
DIRECCION DE CATASTRO	ALVARO BAAS CHAN
DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA	WILBERTH JOSE ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE GOBERNACION	JESUS ISRAEL HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR DE LA GACETA MUNICIPAL	MARIA PAULA UC ORTIZ
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	JOSE RAMIRO ROMERO RODRIGUEZ
OFICIALIA MAYOR	EDGARDO ADREI NUÑEZ MATOS
DIRECCION DE PROVEEDURIA	LORENA CANDELARIA HERRERA HERRERA
DIRECCION DE INSPECCION A COMERCIOS	ROGER ADRIAN ROSADO MAY
COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	RUBEN DARIO CACERES MIS
DIRECCION DE ASEO URBANO	FRANCISCO CANUL UICAB
DIRECCION DE RASTRO	CARLOS MARTIN CAUICH CAUICH





DIRECCION DE MERCACO NA H. AVUNTAMIENTO 20: EL CAMBIO QUE NOS I	ALNREDO JAVIER ÄLPUCHE CAUICH
DIRECCION DE COMISARIAS	ROSA ELENA CASTILLO CHIM
DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	ANTONIO MANUEL ROJAS VELAZQUEZ
COORDINACION DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA	GEOVANNY ABRAHAM HERRERA ORTEGA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MARCOS UICAB CHAN
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	LUZ MARIA LOPEZ POOL
DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	ADDY BEATRIZ RUIZ PECH
DIRECCION DE PROYECTOS TERRITORIALES	RICARDO ALONSO BALAM TZIU
DIRECCION DE NOMENCLATURA	JOSE GONZALO ROSALES SOLIS
DIRECCION DE ECOLOGIA	MIGUEL ANGEL ESTRELLA UICAB
DIRECCION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	MARIA TEREZITA ROMERO DOMINGUEZ
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	FRANCISCO PAUL HERRERA AGUILAR
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	GUADALUPE VALENTE UICAB PECH
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	ERIKA GUADALUPE ONEY PEREZ





DIRECCION DE DESARROLLOS	JORGE CARLOS
	VELAZQUEZ PANTOJA
DIRECCION DE CULTURA	BELEN POLICARPO PEREZ
//10 3:	d
DIRECCION DE APOYO Y	711101110 522
ASISTENCIA A LA SALUD	SOCORRO RODRIGUEZ
S1 -	GAMBOA
DIRECCION DE FOMENTO AL	
DEPORTE	ESCAMILLA
	0.000
DIRECTOR DE SISTEMA	CARLOS ROLANDO
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	ROSALES MIRANDA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA	
MUJER	RAZO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MARY CRUZ SOLIS
ONIDAD DE INANSIARENCIA	RODRIGUEZ
DIRECCION DE LA POLICIA	RICARDO JESUS VARELA
ECOLOGICA	CRUZ
DIRECCION DE PROGRAMACION	CESAR JAIRO HERNANDEZ
Y EVALUACION MUNICIPAL	VALENZUELA
118 4 1 1 1	
DIRECCION DE PROGRAMACION	ELIEZER MOAZIR
DE SERVICIOS PUBLICOS	GAMBOA ECHEVERRIA
DIRECCION DE TRANSITO VIAL	RENE ARTURO SOLIS
	SALAZAR

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro."



**ATENTAMENTE** 

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ Presidente Municipal C. LUIS MIGUEL BAAS EK Secretario Municipal





ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

#### "ACUERDO

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán aprueba el nombramiento de la C. ANA RAQUEL BALAM ROCHA para fungir como Presidenta del DIF Municipal, cargo que realizará de manera honorífica sin percibir sueldo alguno, y asimismo, aprueba el nombramiento de la C. CAROLINA DE LOS ANGELES ROSADO SANCHEZ, como Directora de dicha Dependencia.

**SEGUNDO:** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro."





**ATENTAMENTE** 

(<mark>RÚBR</mark>ICA)

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ Presidente Municipal C. LUIS MIGUEL BAAS EK Secretario Municipal





ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN CIVIL.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política Del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

#### "ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Kanasín aprueba el nombramiento del ciudadano GABRIEL ANDRES JIMENEZ OXTE, como Titular de la Coordinación Municipal del Protección Civil, por el término de la Administración 2024- 2027; para el ejercicio de las atribuciones que señala el artículo 22 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Kanasín instruye al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil, tomar las medidas conducentes para la instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Kanasín instruye al Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil instruye establecer la coordinación operativa con la Coordinación Estatal de Protección Civil para la atención de las medidas de prevención





ante los fenómenos meteorológicos por la temporada de huracanes.

**CUARTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**QUINTO.-** Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Kanasín a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro."

#### **ATENTAMENTE**

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ
RAMÍREZ
Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK Secretario Municipal





ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DEL ACUERDO DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado De Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

#### "ACUERDO

"ACUERDO DE INTEGRACION Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE KANASIN, YUCATAN"

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para las áreas responsables que integran la estructura orgánica y los Integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.-- --- El propósito del Acuerdo es establecer las reglas mediante las cuales se organiza y funciona el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, a fin de cumplir con sus





responsabilidades encomendadas en la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.-- -----Segundo. El presente Acuerdo se emite en términos de lo establecido en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 49 fracción V, 50, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y artículos 41 Inciso A fracción III y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----------------Tercero. La aplicación e interpretación del presente Acuerdo corresponde al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité de Transparencia. Cuarto. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:----I. Acuerdo: Acuerdo de Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán: --- ----- ------ -- -- --- ---II. **Áreas Responsables:** Son las señaladas la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la III. Alcalde: Órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, al cual representa política y jurídicamente, dirigiendo el funcionamiento de la administración pública municipal.-IV. **Comité:** Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán; --- -- --- --- --- --- ---V. Ayuntamiento: Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán; --- -





VI.	Instituto: Instituto and the Insparencia, Acceso a la
	Información Pública y Protección de Datos Personales de
	Yucatán;
VII.	Integrantes: Los miembros que conforman el Comité de
	Tra <mark>nspa</mark> rencia co <mark>n derecho</mark> a vo <mark>z y v</mark> oto
VIII.	<b>Ley General:</b> Ley General Trans <mark>par</mark> encia y Acceso a la
	Información Pública;
IX.	<b>Ley Local:</b> Ley de Tran <mark>sparencia</mark> y Acceso a la
	Información Pública del Estado de Yucatán;
X.	<b>Presidente:</b> Presidente del Comité de Transparencia del
	Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán;
XI.	Unidad de Transparencia: Instancia determinada por el
	Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, <mark>para r</mark> ecibir y dar
	trámite a las solicitudes de acceso a la información y
	realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las
	obligaciones de transparencia establecidas en esta ley,
	por ser el órgano interno del sujeto obligado encargado
	de la atención al público en materia de acceso a la
	información pública, y el vínculo entre el sujeto obligado
	y los solicitantes
XII.	Vocales: Vocales del Comité de Transparencia del
	Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán;
XIII.	Invitados: Personas que participan en las sesiones del
	Comité de transparencia previa convocatoria

# CAPITULO II OBJETO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

**Quinto**. El Comité, en términos del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



# The state of the s

#### **GACETA MPAL. 3**

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; --- --- --- ---
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán; - -
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; --- ----





V.	Promover la capacitación N actualización de los
	Servidores Públicos nintegrantes adscritos a las
	Unidades de Transparencia;
VI.	Est <mark>ablece</mark> r progr <mark>amas de</mark> cap <mark>acita</mark> ción en materia de
	tra <mark>nspar</mark> encia, ac <mark>ceso a la</mark> infor <mark>ma</mark> ción, accesibilidad y
	pro <mark>tección de datos personales</mark> , para todos los
	Servidores Públicos o integrantes del Ayuntamiento de
	Kanasín, Yucatán;
VII.	Recabar y enviar al pleno del Instituto, los datos
-	necesarios de conformidad con los lineamientos que
1	estos expidan, y para la elaboración del informe anual; -
VIII.	Solicitar y autorizar la ampliación del <mark>plazo d</mark> e reserva de
	la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley
	General;
IX.	Aprobar la tabla de aplicabilidad del Ayuntamiento de
	Kanasín, Yucatán referente a las obligaciones de
	transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley
	General, identificando áreas responsables
	específicamente de proporcionar la información;
Χ.	Aprobar el calendario anual de sesiones del Comité;
XI.	Notificar al órgano de control interno del Ayuntamiento
	de Kanasín, Yucatán cuando la información
	injustificadamente no se encuentre en los archivos del
	Ayuntamiento;
XII.	Aprobar las políticas, Acuerdos e instrumentos
	archivísticos formulados por el área coordinadora de
	archivos;
XIII.	Apoyar en los programas de valoración documental;
XIV.	Propiciar el desarrollo de medidas y acciones
	permanentes para el resguardo y conservación de





	documentos y experie des ficados, y de aquellos
	que sean parte de los sistemas de datos personales en
	coordinación y concertación con los responsables de las
	uni <mark>dades</mark> de arch <mark>ivo;</mark>
XV.	Da <mark>r segu</mark> imiento <mark>a la aplic</mark> ación de los instrumentos de
	control y consulta archivísticos para la protección de la
	información confidencial;
XVI.	Aprobar los instrumentos de control archivístico, y
XVII.	Las demás que se desprendan de la normatividad
	aplicable
Séptin	<b>no</b> . E <mark>l Comité estará integrado por</mark> los si <mark>gu</mark> ie <mark>nte</mark> s servidores
públic	os del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatá <mark>n:</mark>
1.0	La Ciudadana Claudia Juana Gamboa <mark>Solís, Síndico</mark>
	Municipal, quien será el Presidente del Comité;
II.	El ciudadano Manuel Jesús Chan Tzab, Titular de la
	Unidad de Contraloría Municipal, como Vocal, y
III.	El C. Jesús Israel Herrera González, Director de
	Gobernación, como Vocal
	o. El Comité contará con un Secretario Técnico, quien será
•	nado por el Presidente del Comité de entre los servidores
•	os del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, quien
•	pará en las sesiones únicamente con derecho a voz. En
	le ausencia del Secretario Técnico, el Presidente designará espectivo suplente
	no. El Comité a través de su Presidente podrá invitar a
	ores públicos del Ayuntamiento, así como a otras personas
	entes, para los trabajos y sesiones del mismo, cuando se
•	a abordar temas relacionados con el ámbito de sus
compe	etencias
Los ir	nvitados participarán en las sesiones únicamente con
derect	no a voz





# CAPITULO III DE LAS SESIONES Y VOTACIÓN

devengarán retribución alguna por su desempeño. - -

sesionará, Décimo Segundo. El Comité de manera extraordinaria, cuando el presidente lo estime pertinente o sea necesario para atender una solicitud de acceso a la información Las sesiones del Comité serán reuniones internas de trabajo. - - -Décimo Tercero. El presidente convocará a cada uno de los integrantes del Comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias. Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, la fecha, la hora y el





lugar	de su celebración Adicionalmente, llevará adjunta la
docur	mentación correspondiente; en su caso
Décin	no Cuarto. Las sesiones del Comité serán válidas siempre
que se	e cuente con la asist <mark>encia de la mayorí</mark> a de los integrantes.
Décin	no Qu <mark>into.</mark> Las sesio <mark>nes se de</mark> sarrollarán de acuerdo con lo
siguie	nte: 8 <sub>7 6</sub> 5
I.	Ver <mark>ificación del quórum;</mark>
II.	Presentación y aprobación del orden del día;
III.	Presentación, discusión de los asuntos propuestos, y
IV.	Aprobación de los acuerdos, en su caso
Las se	siones darán inicio en la hora y fecha indicadas, teniendo
una to	olerancia de 20 minutos para <mark>que s</mark> e int <mark>e</mark> gre el quórum. Si
transo	<mark>currido dicho término no se reú</mark> ne el <mark>quóru</mark> m, se hará
consta	<mark>ar en acta circunstanciada tal situación y se</mark> c <mark>ita</mark> rá de nueva
	<mark>a a los integrantes para la rea</mark> lización <mark>de l</mark> a sesión el
_	nte día hábil
	no Sexto. En las reuniones del Comité se observarán las
	n <mark>tes formalidades:</mark>
	esidente presidirá la reunión cediéndole al Secretario
_	co la lectura del orden del día;
I.	Cuando se sometan a consideración del Comité asuntos
	vinculados con clasificación de información, declaratoria
	de inexistencia o incompetencia o solicitud de prórroga,
	el Secretario Técnico deberá exponer las razones y
	fundamentos que sustentan el proyecto de resolución; -
II.	Los integrantes del Comité podrán intervenir para
	comentar o sugerir sobre los diferentes temas motivo de
	la reunión;
III.	Una vez que el Comité considere suficientemente
	discutido el asunto, el Presidente del Comité lo someterá
	votación;





IV.	Los integrantes del Confité amitirán su voto a favor o en contra;
V.	El Secretario Técnico recogerá los argumentos vertidos
	por <mark>los int</mark> egrante <mark>s del Com</mark> ité <mark>para</mark> incorporarlos al
	act <mark>a cor</mark> respondi <mark>ente, y</mark>
VI.	Una vez agotados los asuntos de la sesión el Presidente
	del Comité hará la declaratoria de cierre.
Décimo	Séptimo. Las decisiones sobre los asuntos que conozca
el Com	n <mark>ité se aprobarán con el voto de la ma</mark> yoría de los
integra	ntes que asistan a la sesión correspondiente
El Pres	<mark>idente del Comité tendrá voto</mark> de c <mark>al</mark> id <mark>ad</mark> en caso de
empate	<u> </u>
Cuando	<mark>) respecto de algún punto en con</mark> creto <mark>, a</mark> pesar de haber
mayorí	<mark>a, uno de los miembros con derecho a voto cu</mark> ente con un
punto d	<mark>de vista en contra, éste tendrá el</mark> derech <mark>o, si</mark> así lo desea
de emit	<mark>tir un voto particular, el cual deberá</mark> integrarse dentro del
acta de	sesión correspondiente
Cualqui	i <mark>er Integrante q</mark> ue <mark>en cualquier solicitud consi</mark> dere tener
conflict	o de interés respecto del asunto a resolver, deberá
	starlo a los demás miembros, y abstenerse de toda
	ación o resolución
	ales podrán solicitar en cualquier tiempo al Presidente del
	, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar
	s que por su importancia así lo requieran o el mismo
	nte podrá convocar por ser un asunto urgente
	Octavo. Las actas de las sesiones del Comité deberán
	la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos
	dos; y los demás temas analizados durante la sesión
	ondiente
	almente, a dichas actas se les anexará los documentos
utilizad	os durante la sesión





Décimo Noveno. Las sesiones del Comité deberán efectuarse en las instalaciones del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en cualquiera de sus inmuebles; sin embargo, si el propio Comité así lo resuelve, podrá sesionar excepcionalmente en sede diversa. -

# CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Vigésimo. El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones: Convocar a las sesiones del Comité; - -----1. II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones del Comité; - - -III. Emitir voto de calidad, en caso de empate; ----IV. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias; -٧. VI. Someter a consideración del Comité los asuntos a tratar, VII. Comunicar los Acuerdos del Comité al Titular de la Unidad de Transparencia, para efectos de que este notifique a las áreas responsables que tienen que dar cumplimiento a los mismos, así como darle su respectivo VIII. Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos Ayuntamiento, así como a otras pertinentes según sus ámbitos de competencia, previo acuerdo del Comité y de las áreas responsables; - - - - -





IX.	Atender los lequente de Ayuntamiento de
	Kanasín, Yucatán relacionados con el Comité de
	Transparencia;
Χ.	Sol <mark>icitar a los integran</mark> tes cualquier información
	adi <mark>cional</mark> que req <mark>uiera par</mark> a el d <mark>esar</mark> rollo de las sesiones,
	y
XI.	Las d <mark>emás que le confiera est</mark> e acuerdo y otras
	disposiciones legales y normativas aplicables
Vi	<mark>gésimo primero. Los integra</mark> ntes del Comité tendrán las
sig	ruientes funciones:
-l.	Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
II.	Suscribir las actas y acuerdos de las s <mark>esi</mark> ones;
III.	Sugerir la participación de invitados del Ayuntamiento,
	así como a demás personas pertinentes según su ámbito
	de competencia a las sesiones del Comité;
IV.	Someter a la consideración del Comité los asuntos que
	considere deban tratarse en las sesiones;
V.	Proponer acciones o medidas que tengan por objeto
	mejorar el funcionamiento y organización del Comité;
VI.	Solicitar en cualquier momento al Presidente del Comité,
	a través de quien funja como Secretario, que se
	convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos
	que por su importancia así lo requieran, y
VII.	Las demás que le confiera este acuerdo y otras
	disposiciones legales y normativas aplicables
	<b>gésimo segundo</b> . Son funciones del Secretario Técnico del
Co	mité:
I.	Apoyar al titular en la preparación del orden del día de
	las sesiones del Comité, e integrar la documentación
	requerida para la realización de las mismas;





II.	Notificar a los i <b>regentes del Co</b> mité las convocatorias
	de sus sesiones; ECAMBIO QUE NOS UNE
III.	Verificar que haya Quórum correspondiente de cada
	sesión;
IV.	Ela <mark>borar</mark> las actas <mark>de sesió</mark> n del <mark>Com</mark> ité y recabar la
	firma de los asistentes;
V.	Elaborar los proyectos de resoluciones de los asuntos
	que se sometan al Comité;
VI.	Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
VII.	Expedir constancias y certificaciones de la
	documentación que obre en sus archivos;
VIII.	Llevar el registro de los acuerdos tomados en las
	sesiones;
IX.	Atender las solicitudes de información vinculadas con el
	Comité, y
X.	Las demás que le confiera este acuerdo y otras
	disposiciones legales y normativas aplicables
Vig	<mark>ésimo Tercero.</mark> Los i <mark>nvitados permanente</mark> s tendrán las
sig	uientes funciones:
I.	Emitir su opinión a solicitud del Comité o cuando así
	resulte necesario, sobre los asuntos que se traten en las
	sesiones del Comité y brindar la asistencia requerida
	para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos,
	políticas en ejercicio de las atribuciones propias de su
	competencia;
II.	Suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan,
	como constancia de su participación y soporte
	documental del ejercicio de sus funciones
_	<b>no Cuarto.</b> Los invitados tendrán las siguientes
obligac	iones:





- II. Suscribir las actas de aquellas sesiones a las que asistan, como constancia de su participación.

#### TRANSITORIO

Primero. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ

RAMÍREZ

Presidente Municipal

C. LUIS MIGUEL BAAS EK Secretario Municipal





ACUERDO POR EL CUAL SE APROBO LA PROPUESTA QUE HIZO EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE KANASÍN.

LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 30, 31, 33, 34, y 56 fracciones I y III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó por unanimidad el siguiente:

#### "ACUERDO

#### H. CABILDO:

Con el propósito de fortalecer la cultura de la Protección Civil en relación a las diversas contingencias que pudiesen presentarse, la Administración 2024-2027, considera imperante conformar el Consejo Municipal de Protección Civil como órgano consultivo de coordinación y participación social, para la planeación de la protección en el territorio del Municipio, fungiendo el citado órgano como el conducto formal de la autoridad municipal, para convocar a los sectores de la sociedad a la integración del Sistema Municipal de Protección Civil, con el objetivo de mantener en operación permanente el mencionado Sistema, previniendo, protegiendo y auxiliando a las personas, su



Es importante que la autoridad municipal a través del Consejo de Protección Civil, fomente la participación de los diversos grupos locales en la difusión y ejecución de acciones en materia de Protección Civil; cree un fondo para la atención de los casos de alto riesgo, siniestro o desastre natural, y promueva en las colonias la formación de los Comités de Protección Civil, para dar seguimiento y asesoría a los mismos.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, tiene como fin principal, atender las necesidades





sociales de sus habitantes de tro de su ambito jurisdiccional, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

b), de la Ley de protección Civil del Estado de Yucatán. ---- -- CUARTO. - Que conforme al Artículo 16 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos conformarán sistemas y consejos municipales de protección civil, los cuales tendrán por objeto coordinar los esfuerzos que en la materia se realicen en el ámbito municipal, a través del establecimiento de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones. En la integración de los consejos municipales, los Ayuntamientos

protección civil, tal como lo señala el artículo 9, Fracción II inciso





procurarán la participación de representantes de la sociedad civil. Los sistemas y consejos municipales e intermunicipales se organizarán y funcionarán, en los términos de sus normas jurídicas de creación de manera similar al sistema estatal. - ---QUINTO. - Que son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de protección civil, conformar dentro de los primeros quince días naturales del inicio de la administración, el Consejo Municipal de Protección Civil, con la participación de los sectores público, social y privado, y establecer la Unidad Municipal de Protección Civil, tal como establece el artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - - - - -**SEXTO.-** Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda en su caso, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general así como publicarlos en la Gaceta Municipal; cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, los ordenamientos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos del Cabildo; conforme lo estipula el artículo 56, fracciones I, II y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. - -SÉPTIMO. - Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos consultivos, conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos. Los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, según lo establecido en los artículos 72 y 73, de la Ley de Gobierno de los Municipios del



Estado de Yucatán. - - - - - -



OCTAVO Que el Capital Assiblecerá los consejos de colaboración necesarios, para atender asuntos de interés
relevante para el gobierno municipal y los habitantes, de
acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74, de la Ley de Gobierno
de los Mun <mark>icipios</mark> del Estado de Yucatán
Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el
siguiente: 216
ACUERDO
PRIMERO El Ayuntamiento autoriza la conformación del
"Consejo Municipal de Protección Civil de Kanasín". Para efectos
de este Acuerdo el "Consejo", es el órgano consultivo de
coordinación de acciones y de participación social para la
planeación de la protección en el territorio municipal, y será el
conducto para convocar a los sectores de la sociedad a fin de
integrar el Sistema Municipal en la materia.
SEGUNDO El "Consejo" estará integrado por:
I. El Presidente Municipal, quien será el Presidente del Consejo;-
II. El Secretario del Ayuntamiento, quien será su Secretario
Ejecutivo;
III. El Coordinador Municipal de Protección Civil, quien será su
Secretario Técnico;
IV. Un representante de la Coordinación Estatal de Protección
Civil que dará asesoría y acompañamiento a las autoridades
municipales;
V. Los Regidores del Ayuntamiento y los titulares y/o
representantes de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Municipal cuya área de competencia



corresponda a los objetivos del Sistema Municipal, y - - - -



VI. Los representantes de las organizaciones sociales, y privadas
de carácter municipal, previa convocatoria del Presidente del
"Consejo"
Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente,
quien debe <mark>rá asi</mark> stir a las <mark>sesiones c</mark> uand <mark>o p</mark> or causa plenamente
justificada el titular esté impedido para ello
Los cargos del "Consejo" serán honoríficos, por lo que sus
miembros no percibirán remuneración alguna
TERCERO El "Consejo" tendrá por objeto coordinar los
esfuer <mark>zos que en la materia se reali</mark> cen en el ámbito municipal,
a través del establecimiento de instru <mark>m</mark> entos, políticas,
procedimientos, servicios y acciones. En la integración del
<b>"Consejo", el ayuntamiento procurará la participación de</b>
representantes de la sociedad civil
CUARTO El "Consejo", se reunirá en sesiones ordinarias y
extraordinarias, en comités o en pleno, a convocatoria del
Presidente, en los plazos y formas que establezca el reglamento
corresp <mark>ondiente, pero</mark> en ningún caso será menos de dos veces
al año. Así mismo, instrumentarán sus planes y programas de
manera coordinada con el Sistema Estatal de Protección Civil
<b>QUINTO.</b> - El Presidente del "Consejo" y los secretarios ejecutivo
y técnico, tendrán las facultades y obligaciones que señalan las
leyes aplicables en la materia y las que establezca el Cabildo en
concordancia con éstas
SEXTO El Ayuntamiento colaborará con el "Consejo" en el
ejercicio de sus funciones
<b>SÉPTIMO.</b> - Las decisiones y conclusiones que se tomen en el
seno del "Consejo" serán opiniones de éste sin que las mismas
obliguen a la autoridad municipal, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 73 de la Lev de Gobierno de los





Municipios del Estado de Adatá SIN OCTAVO. - Para aquellos casos no previstos en el presente Acuerdo, el "Consejo" se apegará a lo dispuesto por la Ley General, la Estatal y, en su caso, la Reglamentación Municipal en NOVENO. - La vigencia del presente "Consejo" será a partir de la presente fecha y hasta por el plazo restante del mandato constitucional de la presente Administración Municipal, por lo que concluirá en sus funciones el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. - - - - - - -**DÉCIMO. - Este Acuerdo entrará en vigor** el día de su aprobación. **DÉCIMO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la** TRANSITORIOS PRIMERO. - El Consejo Municipal de Protección Civil podrá instalarse y sesionar por primera vez, al día siguiente de la SEGUNDO. - Se autoriza al Secretario Ejecutivo del "Consejo" para que gire las invitaciones y convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, para su instalación. - ----------Dado en el Salón de Cabildos, sede del Ayuntamiento, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro." - - - - -**ATENTAMENTE** (RÚBRICA) (RÚBRICA) LIC. EDWIN JOSÉ BOJÓRQUEZ C. LUIS MIGUEL BAAS EK RAMÍREZ Secretario Municipal

**Presidente Municipal** 





